

RESOLUCION No.044

DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se otorga Autorización **LEONOR MORALES QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.36.495.936 para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 11 N° 8-37 del barrio Los Fundadores del municipio de Pailitas – Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0350 del 08 de Julio de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora **LEONOR MORALES QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.36.495.936, en calidad de propietaria de un predio urbano, solicitó a Corpocesar a través de radicado N° 10379 de fecha 17 de Octubre de 2023, autorización para realizar la tala y poda de árboles aislados de en zona urbana en la carrera 11 N° 8-37 del barrio Los Fundadores del municipio de Pailitas – Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No 044 de 01 de Noviembre de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización **LEONOR MORALES QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.36.495.936 para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 11 N° 8-37 del barrio Los Fundadores del municipio de Pailitas – Cesar.”

2

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de árboles objeto de la solicitud de talar y podar árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento que se ha presentado a la entidad. El día 20 de octubre de 2023, la comisión integrada por el funcionario Pablo Elías Segovia Turizo / Técnico ambiental, me dirigí en un vehículo corporativo hasta el municipio de Pailitas – Cesar, en dicho lugar fuimos atendidos por la señora Leonor Morales Quintero, Propietaria del predio, logrando evidenciar tres árboles de la especie comúnmente conocida como Mango nombre científico (*Mangifera indica*), estos árboles se encuentran afectados fitosanitariamente por el comején y ameritan realizarle una poda del 20% debido a que sus ramas se han extendido lateralmente impidiendo que crezcan otros árboles de mango de la variedades Tommy; adicionalmente se observó tres árboles de la especie comúnmente conocida como Solera, los cuales se encuentran plantados en la esquina de la vivienda y en su alrededor se hallan cables de energía y tv cable de otras viviendas del sector, lo cual genera un riesgo de caer sobre la vivienda y generar cortos circuitos; dichos arboles presenta una altura aproximada de 10 metros y un diámetro a la altura del pecho de 0.45 metros dimensiones que en el contexto del sector donde se ubica lo perfilan como un árbol mediano que cubre con su copa un área circular de aproximadamente 6 metros y que crece de manera exagerada, dichos árboles se encuentran plantado en la coordenada **N 8°57'51'' W 73°37'35''**.



Continuación Resolución No 044 de 01 de Noviembre de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización **LEONOR MORALES QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.36.495.936 para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 11 N° 8-37 del barrio Los Fundadores del municipio de Pailitas – Cesar.”

3



Continuación Resolución No 044 de 01 de Noviembre de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización **LEONOR MORALES QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.36.495.936 para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 11 N° 8-37 del barrio Los Fundadores del municipio de Pailitas – Cesar.”

4

Tabla N° 1

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m2	% Volumen a Podar	Volumen m3	Volumen a Podar	N	W	Tratamiento a realizar
1	Mango	Mangifera indica	1,5	0,48	10	0,1790	20	1,25	0,25	9°21'47,6992"	73°37'25,612"	PODA
2	Mango	Mangifera indica	1,6	0,51	10	0,2037	20	1,43	0,29	9°21'47,2546"	73°37'25,546"	PODA
3	Mango	Mangifera indica	1,5	0,48	10	0,1790	20	1,25	0,25	9°21'47,2546"	73°37'25,546"	PODA
4	Solera	Cordia alliadora	0,35	0,11	11	0,0097		0,08		9°21'47,2546"	73°37'25,546"	TALA
5	Solera	Cordia alliadora	0,41	0,13	9	0,0134		0,08		9°21'47,4	73°37'25,2"	TALA
6	Solera	Cordia alliadora	0,36	0,11	10	0,0103		0,90		9°21'47,2"	73°37'25,4"	TALA
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR m2						0,60						
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TALAR m3								1,06				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR m3									0,79			
TOTAL VOLUMEN									1,85			

3. - CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección técnica realizada en campo se logró evidenciar tres árboles de la especie comúnmente conocida como Mango nombre científico (*Mangifera indica*), estos árboles se encuentra afectados fitosanitariamente por el comején y ameritan realizarle una poda del 20% debido a que sus ramas se han extendido lateralmente impidiendo que crezcan otros árboles de mango de la variedades Tommy; adicionalmente se observó tres árboles de la especie comúnmente conocida como Solera, (*Cordia aliadora*) los cuales se encuentran plantados en la esquina de la vivienda y en su alrededor se hallan cables de energía y tv cable de otras viviendas del sector, lo cual genera un riesgo de caer sobre la vivienda y generar cortos circuitos; dichos arboles presenta una altura aproximada de 10 metros y un diámetro a la altura del pecho de 0.45 metros dimensiones que en el contexto del sector donde se ubica lo perfilan como un árbol mediano que cubre con su copa un área circular de aproximadamente 6 metros y que crece de manera exagerada, dichos árboles se encuentran plantado en la coordenada **N 8°57'51'' W 73°37'35''**, de acuerdo a lo evidenciado y lo solicitado por la propietaria del predio se hace necesario realizar tala y poda. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para poda de tres árboles de la especie comúnmente conocida como Mango nombre científico (*Mangifera indica*), y tala de (3) tres árboles de la especie comúnmente conocida como Solera, (*Cordia alliadora*) descritos en la tabla N°1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. los árboles se encuentran ubicados en la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 044 de 01 de Noviembre de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización **LEONOR MORALES QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.36.495.936 para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 11 N° 8-37 del barrio Los Fundadores del municipio de Pailitas – Cesar.”

5

carrera 11 No 8 - 37 del barrio Los Fundadores del municipio de Pailitas – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4. - OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1. - Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico.

4.2. - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

4.3. - El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

4.4. - La reposición de los árboles a poda se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán nueve árboles, Los cuales deben tener al momento de la poda las herramientas adecuadas y de una persona idónea y calificada, el dueño del predio se hará responsable por la afectación en el momento de la poda como daños a vivienda y vecinos y recoger lo podado principal recto permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de poda (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

4.5. - Los árboles a reponer se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.6. - El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles podados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 044 de 01 de Noviembre de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización **LEONOR MORALES QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.36.495.936 para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 11 N° 8-37 del barrio Los Fundadores del municipio de Pailitas – Cesar.”

6

5.1. - Se atendió solicitud de permiso para poda árboles aislados localizados en centros urbanos ubicado en el casco urbano del, municipio de Pailitas – Cesar

5.2. - En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, durante la cual se pudo verificar la existencia tres árboles de la especie comúnmente conocida como Mango nombre científico (*Mangifera indica*), estos árboles se encuentra afectados fitosanitariamente por el comején y ameritan realizarle una poda del 20% debido a que sus ramas se han extendido lateralmente impidiendo que crezcan otros árboles de mango de la variedades Tommy; adicionalmente se observó tres árboles de la especie comúnmente conocida como Solera, los cuales se encuentran plantados en la esquina de la vivienda y en su alrededor se hallan cables de energía y tv cable de otras viviendas del sector, lo cual genera un riesgo de caer sobre la vivienda y generar cortos circuitos; dichos arboles presenta una altura aproximada de 10 metros y un diámetro a la altura del pecho de 0.45 metros dimensiones que en el contexto del sector donde se ubica lo perfilan como un árbol mediano que cubre con su copa un área circular de aproximadamente 6 metros y que crece de manera exagerada, dichos árboles se encuentran plantado en la coordenada **N 8°57'51'' W 73°37'35''**. de acuerdo a lo evidenciado y lo solicitado por la propietaria del predio, se hace necesario realizar su tala y poda.

5.3. - Se intervendrán (3) árboles para tala y tres (3) para poda con reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4 - La tala de los árboles se hará en relación a tres, es decir tres árboles por cada árbol erradicado; en total serán nueve (9) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la poda las herramientas necesarias un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles). Estos deben ser de las especies Puy, Corazón fino, Carreto. Cañahuate y Oiti, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

5.5 - Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

5.6. -Los árboles que se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies ocurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.7. - Los árboles se repondrán preferiblemente donde se encontraban plantados los que se erradicaron, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

Continuación Resolución No 044 de 01 de Noviembre de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización **LEONOR MORALES QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.36.495.936 para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 11 N° 8-37 del barrio Los Fundadores del municipio de Pailitas – Cesar.”

7

5.8. - Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

5.9. - Bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, este usuario se exime de realizar pago por aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos.

6 – RECOMENDACIONES

6.1- Para la erradicación de los árboles, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.

6.2- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación

6.3- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

En merito y razón,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización a **LEONOR MORALES QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.36.495.936, para efectuar intervención forestal consistente en la poda de tres árboles de la especie comúnmente conocida como Mango nombre científico (*Mangifera indica*), y tala de (3) tres árboles de la especie comúnmente conocida como Solera, (*Cordia alliodora*), este árbol se encuentra ubicados en la carrera 11 No 8 - 37 del barrio Los Fundadores del municipio de Pailitas – Cesar, con un volumen de uno coma ochenta y cinco (1,85 m3) de madera.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **YENNYS ESTHER FONSECA MISAT**, identificada con cedula de ciudadanía No.49.685.164, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 044 de 01 de Noviembre de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización **LEONOR MORALES QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.36.495.936 para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 11 N° 8-37 del barrio Los Fundadores del municipio de Pailitas – Cesar.”

8

7. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, nueve (9) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **LEONOR MORALES QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.36.495.936 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní el primer (1) días del mes de Noviembre de 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR JULIO QUINTERO BARBOSA
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANÍ

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Revisó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Aprobó	Víctor Julio Quintero Barbosa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSC – 049-2023